

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1853).

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELÉFONO, 2931

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Centros oficiales.—En esta capital, llevado a domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 12 por un año.

Particulares.—En esta capital, llevado a domicilio, 3 pesetas mensuales; fuera de ella, 4 al mes, 12 al trimestre, 24 al semestre y 48 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETÍN, calle de Peligros, 3, entlo. decha.—Fuera de esta capital, directamente, por medio de carta, a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios oficiales de pago, línea o fracción..... 0,50 pesetas
Idem particulares, línea ó fracción 1,00

Número suelto, 50 céntimos.

PARTE OFICIAL

DE LA

Presidencia del Consejo de Ministros

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Diputación Provincial de Madrid

ANUNCIO

La Diputación provincial, por decreto del Excelentísimo señor Presidente de la misma, y en cumplimiento de la Real orden del Ministerio de la Gobernación, de fecha 28 de Diciembre último, y de lo dispuesto por la Corporación, ha acordado sacar a concurso el suministro de los artículos que se mencionarán y que son necesarios durante el mes de Diciembre de 1917, para el consumo de todos los Establecimientos provinciales de Beneficencia, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Los artículos objeto de este concurso son los que siguen:

Tocino.—Ternera.—Manteca.—Chocolate.—Aceite de oliva.—Huevos.—Bacalao.—Vino tinto y blanco.—Vino generoso.—Arroz.—Azúcar.—Cebollas.—Ajos.—Pimentón.—Sal.—Jabón.—Carbón de piedra.—Carbón vegetal.—Leña.—Mérluza.—Gallinas.—Paja.—Cebada.—Patatas.—Alimentación de vacas (pulpa, harina de algarroba, alfalfa y moyuelo), café y pasta para sopa.

2.ª El concurso se celebrará el día 27 del corriente mes, admitiéndose las proposiciones en la mesa de subasta, de once a doce de la mañana del expresado día, comenzando la apertura de los pliegos y adjudicación del servicio a las doce en punto del mismo.

3.ª El depósito provisional para tomar parte en el concurso será del 5 por

100, según se detalla en las condiciones particulares; y se consignará en la Caja provincial en metálico, efectos públicos o en certificaciones de créditos reconocidos al proponente.

4.ª El pago del suministro se hará con toda preferencia, dentro del mes siguiente al del servicio.

5.ª Si por consecuencia de la tasa oficial se redujera el precio del artículo, en la misma cantidad y proporción se disminuirá el del remate desde el día en que rija oficialmente la tasa.

6.ª Las proposiciones se formularán por escrito, en pliego cerrado, indicando en la cubierta el suministro, acompañando cédula personal y resguardo de fianza; numerándose correlativamente las que para cada especie se presenten. Las proposiciones se redactarán con arreglo al modelo inserto al final de estas condiciones, desechándose las que no se ajusten a él expresamente.

7.ª La adjudicación se hará al que ofrezca el precio más bajo dentro del anunciado, y si hubiese dos proposiciones iguales, a la que tenga el número menor.

8.ª El suministro será por un mes que empezará a contar en el día 1.º de Diciembre próximo, y el artículo que se suministre de superior calidad y demás condiciones particulares que se expresan y las del pliego de subasta, al que quedará sujeto el adjudicatario; y caso de no reunirlos a juicio de la persona encargada de recibirlo, será sustituido, y de no hacerlo se adquirirá por cuenta de aquél.

9.ª El adjudicatario queda obligado a pagar la parte proporcional del anuncio general y el importe del particular del artículo que se le adjudique, así como también todos los impuestos legales que correspondan.

10.ª Si el Hospicio fuese trasladado en parte o en todo, a cualquier punto de la provincia el adjudicatario se compromete a suministrar en dicho punto, por el precio del remate, los artículos que allí sean necesarios.

Condiciones particulares

Tocino.

Importe mensual calculado del suministro, 5.386,60 pesetas.—Tipo de la

unidad, 2,55 pesetas el kilogramo.—Depósito provisional, 269,33 pesetas.—El tocino será del país y su calidad igual a la mejor que de su clase se expenda en los establecimientos de esta capital, debiendo tener, por lo menos, tres meses de salazón y en perfecto estado de conservación.

Ternera.

Importe mensual calculado, 549 pesetas. Tipo de la unidad, 3,00 pesetas kilogramo. Depósito, 27,45 pesetas.—La carne de ternera ha de ser fina, fresca y procedente de reses de Castilla.

Manteca de cerdo.

Importe mensual calculado, 268,40 pesetas.—Tipo de unidad, 2,55 pesetas kilogramo.—Depósito provisional, 13,42 pesetas.—La manteca será fresca, limpia, sin mezcla de ninguna clase.

Chocolate.

Importe mensual calculado, 3.751,80 pesetas.—Precio tipo de la unidad, 2,50 pesetas el kilogramo.—Depósito provisional, 187,59 pesetas.—El chocolate podrá fabricarse a brazo o maquinaria, debiendo ser su clase y elaboración esmerada, y entrarán en su composición los productos siguientes: cada cien partes de chocolate contendrán cuarenta y ocho de cacao guayaquil superior, cuarenta y dos de azúcar de primera, siete de harina de arroz, dos de almendras dulces y una de canela de Ceilán, sin mezcla de cualquier otra sustancia.

Aceite de oliva.

Importe mensual calculado, 3.427,20 pesetas.—Precio tipo de la unidad, 1,50 pesetas el litro.—Depósito provisional, 171,36 pesetas.—El aceite será de la mejor calidad, de oliva, fino, clarificado y de buen gusto, debiendo proceder precisamente de Andalucía.

Huevos de gallina.

Importe mensual calculado, 2.308,50 pesetas.—Precio tipo de la unidad, 14 pesetas el ciento.—Depósito provisional, 115,42 pesetas.—Los huevos de gallina serán frescos, de regular tamaño, debiendo pesar cinco kilogramos y trescientos gramos el ciento.

Bacalao.

Importe mensual calculado, 2.194 pesetas.—Precio tipo de la unidad, 2,40

pesetas el kilogramo.—Depósito provisional, 109,70 pesetas.—El bacalao será escocido, crecido, blanco y contener cada fardo de cincuenta kilogramos de veinticinco a treinta colas.

Patatas.

Importe mensual calculado, 1.126 pesetas.—Precio tipo de la unidad, 16 pesetas el quintal métrico.—Depósito provisional, 56,30 pesetas.—Las patatas serán de la mejor calidad e iguales a las mejores que de su clase se expendan en los mercados públicos y del tamaño de huevo de gallina en adelante.

Vino tinto y blanco.

Importe mensual calculado, 2.155,20 pesetas.—Precio tipo de la unidad, 0,30 pesetas el litro.—Depósito provisional, 107,76 pesetas.—El vino tinto y blanco ha de tener una fuerza alcohólica de diez a once grados como minimum, hallándose los extractos en relación a dicha fuerza en perfecto estado de clarificación y sin mezcla de ninguna clase.

Vino generoso.

Importe calculado mensual, 167,50 pesetas.—Precio tipo de la unidad, una peseta el litro.—Depósito provisional, 16,75 pesetas.—El vino generoso tendrá una graduación natural de dieciséis grados y de extracto 20 por 100, color natural y sin adición de sustancia alguna.

Arroz.

Importe mensual calculado, 1.839 pesetas.—Precio tipo de la unidad, 0,80 pesetas el kilogramo.—Depósito provisional, 91,95 pesetas.—El arroz será bien granado, limpio, sin mezcla de otra semilla que lo adultere, y proceder de los puntos principales de producción de la Península.

Café.

Importe mensual calculado, 751 pesetas.—Precio tipo de la unidad, 4,50 pesetas el kilogramo.—Fianza, 37,55 pesetas.—El café será limpio, sin mezcla alguna y bien tostado, conteniendo por cada mil gramos setecientos cincuenta del llamado Yauco y Puerto Rico, y doscientos cincuenta de Moka.

Azúcar.

Importe mensual calculado, 1.437 pesetas.—Precio tipo de la unidad, 1,38

pesetas el kilogramo.—Depósito provisional, 71,85 pesetas. El azúcar será de caña de primera, fina y limpia, e igual a la mejor que se expendá al público en los almacenes de la capital.

Cebollas.

Importe mensual calculado, 353 pesetas. Precio tipo de la unidad, 0,30 pesetas el kilogramo.—Depósito provisional, 17,65 pesetas.—Las cebollas serán de tamaño regular, blancas y limpias.

Ajos.

Importe mensual calculado, 64,80 pesetas.—Precio tipo de la unidad, 0,50 pesetas el kilogramo.—Depósito provisional, 3,24 pesetas.—Los ajos serán blancos, secos y limpios.

Pasta para sopa.

Importe mensual calculado, 1.123,50 pesetas. Precio tipo de la unidad, 1,70 pesetas el kilogramo.—Fianza, 56,17 pesetas.—La pasta para sopa deberá ser surtida, reuniendo las mejores condiciones, e igual en calidad a la mejor que de su clase se expendá en las fábricas de esta capital.

Pimentón.

Importe mensual calculado, 169,20 pesetas.—Precio tipo de la unidad, 1,85 pesetas el kilogramo.—Depósito provisional, 8,46 pesetas.—El pimentón será limpio, de buen color y sin mezcla alguna.

Sal.

Importe mensual calculado, 240,10 pesetas.—Precio tipo de la unidad, 0,10 pesetas el kilogramo.—Depósito provisional, 10,20 pesetas.—La sal será limpia, blanca y sin mezcla alguna.

Jabón.

Importe mensual calculado, 1.662 pesetas.—Precio tipo de la unidad, 1,20 pesetas el kilogramo.—Depósito provisional, 83,10 pesetas.—El jabón será blanco, seco y duro, cocido, teniendo por lo menos quince días de fabricación, y compuesto solamente de aceite y sosa, sin contener sebo ni grasa alguna inferior, neutro, ni álcali cáustico, libre, soluble en el alcohol, ni materias extrañas de talcos, silicatos, féculas, etc.

Carbón de piedra.

Importe mensual calculado, 1.708,30 pesetas.—Precio tipo de la unidad, 7,80 pesetas el quintal métrico. Depósito provisional, 85,40 pesetas.—El carbón de piedra será limpio, de primera calidad, sin piedras ni polvos, de llama clara y larga, sin que contenga más de un 48 por 100 de ceniza, procedente de las minas enclavadas en el término de Puertollano, cribado de 45 milímetros en adelante y del tamaño que se pida.

Carbón vegetal.

Importe mensual calculado, 1.291,50 pesetas.—Precio tipo de la unidad, 14,00 pesetas el quintal métrico.—Depósito provisional, 64,57 pesetas.—El carbón será de encina, canutillo, y el de pino en buenas condiciones, recién quemado y sin mezcla de tierras, cantos ni cisco.

Leñas de encina y pino.

Importe mensual calculado, 2.665 pesetas.—Precio tipo de la unidad, 6,50 pesetas el quintal métrico.—Depósito provisional, 113,25 pesetas.—Las leñas de encina y pino serán de buena calidad, bien secas y cortadas en trozos

del tamaño que se indique al contratista.

Merluza.

Importe mensual calculado, 1.676 pesetas.—Precio tipo de la unidad, 2,30 pesetas el kilogramo.—Depósito provisional, 83,80 pesetas.—La merluza será fina, fresca, procedente de la costa del Cantábrico e igual a la mejor que de su clase se expendá al público.

Gallinas.

Importe mensual calculado 1.743,75 pesetas.—Precio tipo de la unidad, 4,50 pesetas una.—Depósito provisional, 87,18 pesetas.—Las gallinas han de ser muertas del día anterior al en que se hayan de suministrar, bien peladas y enteras, y cada una pesará de 800 a 900 gramos, con los menudillos y sin tripas.

Alimentación de vacas.

Compuesto de pulpa, harina de algarroba, alfafa y moyuelo.—Importe mensual calculado, 44,24, 119,02, 907 y 86,71 pesetas respectivamente.—Precios tipo de la unidad, 0,14, 0,29, 0,20 y 0,30 pesetas el kilogramo.—Depósito provisional, 18,74 pesetas.—Todos los artículos serán de superior calidad.

Paja.

Importe mensual calculado, 140,55 pesetas.—Precio tipo de la unidad, 0,06 pesetas el kilogramo.—Depósito provisional, 7,02 pesetas.—La paja será de trigo, trillada y sin granzones.

Cebada.

Importe mensual calculado, 457,50 pesetas.—Precio de tipo la unidad, 0,38 pesetas el kilogramo.—Depósito provisional, 22,87 pesetas.—La cebada será granada, seca, sin mezcla y de trillo. Madrid, 17 de Septiembre de 1917.

El presidente interino,

A. Soria.

El Secretario,
S. Viñals.

Modelo de proposición.

Don N. N., con domicilio en..., se comprometo a suministrar por concurso, durante el mes de Diciembre próximo, el (artículo objeto del suministro) que sea necesario a los Establecimientos provinciales de Beneficencia en las condiciones que se expresan en el BOLETIN OFICIAL del día..., al precio de..., (expresado en letra).

(Fecha y firma del proponente)

(E.—169.)

Relación de los acuerdos adoptados por la Diputación Provincial en su sesión de 10 de Noviembre de 1917, que se publican a los efectos del art. 64 de la ley provincial y en cumplimiento del acuerdo adoptado por la Corporación en 31 de Octubre del presente año.

(Conclusión).

Quedar enterada de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, declarando nula y sin ningún valor ni efecto la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 6 de Diciembre de 1915, anulando el acuerdo de esta Diputación de 24 de Noviembre de 1914, que desestimó la reclamación formulada por D. Justo Salgado sobre abono de cantidades por supuestos suministros a los Establecimientos de Beneficencia provincial.

Conceder 100 pesetas a la séptima Comisión de la Cruz Roja Española,

del pueblo de Tetuán de las Victorias, con cargo al capítulo de «Imprevistos» del presupuesto vigente.

Solicitar del Excmo. Sr. Gobernador civil la autorización necesaria para satisfacer a D. Honorio Riesgo, proveedor de carne a los Establecimientos benéficos de la provincia, el importe mensual del suministro, a los quince días siguientes al del servicio.

Conceder 200 pesetas, en concepto de auxilio, al pueblo de Villamanrique de Tajo, con cargo al capítulo de «Imprevistos» del presupuesto vigente.

Declarar de abono 120,83 pesetas a doña Josefa García Rey, por sí y en representación de su hijo, menor de edad, D. Joaquín de Luna García, viuda y huérfano, respectivamente, y herederos del dentista de los Asilos de la Beneficencia provincial, D. Juan de Luna Mesa, cuya cantidad corresponde a la gratificación que este funcionario dejó devengada a su fallecimiento.

Quedar enterada de la sentencia dictada en 22 de Junio último por el Tribunal Supremo en el pleito Contencioso-administrativo entablado por el Decano del Cuerpo de Letrados de la Beneficencia provincial, D. Ricardo de Guillerna y de las Heras, por la que se declara que dicho interesado tiene derecho al reconocimiento de haberes pasivos, como funcionario de la Diputación provincial, y a que se compute, en su día, al hacerle la clasificación de los servicios prestados, el tiempo servido sin retribución ni emolumento.

Aprobar las cuentas de Colecturía del Hospital provincial, del mes de Junio último.

Quedar enterada de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el pleito promovido por el Ayuntamiento de esta Corte contra Real orden de 26 de Marzo de 1915, sobre rebaja de cuota del contingente provincial del año 1914.

Remitir, en forma, al Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo, y por conducto del señor Gobernador civil de la provincia, el expediente incoado con motivo de la clasificación de haber pasivo del Jefe de la Sección de examen de Cuentas municipales, D. César Carnicer e Illa.

Aprobando se expidan comisiones de apremio a todos los Ayuntamientos que no han satisfecho el tercer trimestre de contingente provincial del corriente año, así como también los atrasos que adeudan por el expresado concepto y por amortización e intereses de Obligaciones municipales.

Reiterando al Excmo. Sr. Gobernador la súplica formulada por el Sr. Ordenador de Pagos, fecha 6 de Noviembre último, reclamando al Ayuntamiento de esta Corte las diferencias de cuota de contingente provincial, correspondientes a los años de 1912 a 17, y para que no preste su conformidad al presupuesto ordinario del año próximo, si no se conginan las expresadas cantidades, adoptando las medidas que sean necesarias para el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo.

Aprobar la distribución de fondos para el mes de Septiembre.

Quedar enterada de la sentencia dictada en 12 de Junio de 1915 por el Tri-

bunal provincial de lo Contencioso administrativo, en el pleito entablado por el Maestro del taller de encuadernación del Hospicio, D. Pedro García Alcaraz, por la que se declara firme el acuerdo de la Diputación que denegó a dicho interesado el derecho a percibir jubilación como empleado de la misma. Asimismo acordó quedar enterada de la dictada por el Tribunal Supremo en 18 de Octubre del mismo año, declarando que no habiendo comparecido el apelante Sr. García Alcaraz, dentro del término legal, se declara desierta la apelación.

Declarar de abono a doña Tomasa Elvira Merino, viuda del Jardiner que fué del Hospicio, D. Matías Hervás Romero la cantidad de 23,31 pesetas correspondientes a los haberes que dejó devengados dicho funcionario a su fallecimiento, y conceder a la mencionada viuda la suma de 125 pesetas para gastos de entierro de su esposo, por no tener derechos a haberes pasivos.

Aprobar las cuentas de Colecturía del Hospital provincial del mes de Julio último.

Conceder la pensión vitalicia, anual, de 1.650 pesetas a doña María Agustina Hurtado Vallano, huérfana del Profesor Médico que fué de la Beneficencia provincial, D. Jerónimo Hurtado Fridel, y declarar de abono a dicha interesada 351,38 pesetas correspondientes a los haberes que su señor padre dejó devengados, por los días del uno al veintitrés de Mayo último, en que falleció.

Aprobar la distribución de fondos para el mes de Octubre.

Contestar al oficio del Ilmo. Sr. Director general de Administración, de fecha 30 de Agosto último, relativo a que se formalice una transferencia de crédito a favor de la consignación para atenciones carcelarias, que se llevará, en su día, al presupuesto extraordinario provincial, la diferencia consignada de menos en el ordinario, por no haberse recibido oportunamente el presupuesto carcelario.

Coadyuvar con la Administración en el recurso entablado por el Ayuntamiento de esta Corte, ante la Sala 3.^a del Tribunal Supremo, contra Real orden del Ministerio de la Gobernación, que desestimó su alzada y aprobó la cuota señalada al mismo por el contingente provincial para 1915.

Encargar al industrial de esta Corte, D. Antonio Canseco, en la cantidad de 400 pesetas, de la limpieza y colocación del reloj de torre que existe en la calle de Fomento, núm. 2.

Que se demore el levantamiento de losas de vidrio que cubren la Biblioteca en la actual casa Palacio, y las obras para el traslado del lienzo de la Presidencia a Fomento, 2.

Que en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 9 de Agosto de 1915, se proceda a terminar cuantas obras se estimen necesarias en la casa calle de Fomento, núm. 2, para la instalación del Palacio y oficinas provinciales, liquidando y formalizando su importe con cargo a los créditos presupuestados para esta atención; y que por el Arquitecto Jefe se forme el proyecto y presupuesto preciso para anunciar la su-
basta de aquellas nuevas obras que, por no ser necesarias para la instala-

ción del Palacio provincial, deban estimarse comprendidas en la Real orden de 24 de Julio último, denegando la excepción de subasta, de las adicionales.

Que se prosigan con toda rapidez las obras de la casa, Fomento, 2, para la instalación del Palacio y oficinas provinciales, en ejecución del acuerdo adoptado en sesión del 16 del actual.

Quedar enterada de la Real orden del Ministerio de la Gobernación, del 16 del actual, denegando la autorización para adjudicar por concurso, a los señores Matos y Compañía, las obras para la instalación de la calefacción en la casa número 2 de la calle de Fomento.

Autorizar al Letrado Sr. Olózaga para que desista o no interponga el recurso contencioso-administrativo ante la Sala tercera del Tribunal Supremo, contra la Real orden del Ministerio de Hacienda denegando la excepción del pago de la contribución territorial, correspondiente al edificio adquirido para Palacio provincial, Fomento, número 2.

Adjudicar a la casa Matos y Compañía, en las condiciones fijadas en el acuerdo de la Diputación de 26 de Mayo último, el servicio para la instalación de la calefacción en Fomento, número 2.

Que por el Arquitecto provincial, asistido del personal que estime preciso de la Corporación, forme el proyecto y presupuesto para la instalación del alumbrado eléctrico en la casa Fomento, núm. 2.

Que se conteste al Presidente de la Diputación de Soria aplazé la convocatoria de Diputaciones que ha de celebrarse en el mes de Octubre próximo, para tratar de sus haciendas locales, por las circunstancias críticas que en la actualidad atravesamos.

Idem se solicite de la Caja Postal de Ahorros la apertura de cartillas para imponer, a nombre de las asiladas del Colegio de la Paz que bordaron el estandarte que esta Corporación regaló al «Club Madrileño», de La Habana, las 1.000 pesetas concedidas por dicho Centro.

Declarar de abono a favor de don José López Alcázar la certificación del Arquitecto Sr. Ortiz, importante pesetas 17.428,82 por obras de ampliación, a las que ejecuta en la casa Fomento, núm. 2.

Que se cumpla la Real orden del Ministerio de Hacienda, de 18 de Agosto último, estableciendo reglas para la economía del papel.

Que para el traslado al nuevo edificio se distribuyan, en tres grupos, los documentos y papeles obrantes en los Negociados: 1.º, inservibles; 2.º, para el Archivo, y 3.º, corrientes.

Que se formule el pliego de condiciones para la adjudicación de mobiliario con destino a las Oficinas centrales, en el nuevo Palacio provincial.

Anunciar concurso, en las mismas condiciones que el anterior, para el suministro de papel y objetos de escritorio, con destino a las Oficinas centrales, hasta 31 de Diciembre del corriente año.

Que se hagan las imposiciones en la Caja Postal de las 1.000 pesetas concedidas por el «Club Madrileño», de la

Habana, a nombre de las asiladas del Colegio de la Paz, estableciendo como cláusulas especiales para los reintegros, que éstos se efectúen cuando tomen estado de casadas, religiosas profesas, o a la mayor edad, y caso de fallecimiento a favor de la Diputación provincial.

Aprobar la propuesta relativa al aumento de precio en la venta de las listas electorales, con motivo de la carestía del papel.

Declarar de abono a favor de D. Francisco González la certificación del Arquitecto Sr. Ortiz, importante pesetas 30.607,26, por obras de ampliación a las que ejecuta en la casa núm. 2 de la calle de Fomento.

Idem a favor de D. Eduardo de la Rocha la certificación del Arquitecto, importante 856 pesetas, por el despegado del lienzo existente en el despacho de la Presidencia y su colocación en la Biblioteca de Fomento, núm. 2.

Aprobar el pliego de condiciones, muestras y relación de precios para la subasta de papel y objetos de escritorio con destino a las Oficinas Centrales, durante todo el año de 1918.

Dar las gracias a D. Manuel Sinrot por los dos ejemplares del discurso pronunciado en el Ateneo de Sevilla, como mantenedor de los juegos Florales, que dedica a los niños del Hospicio y a los enfermos del Hospital Provincial de Madrid.

Ampliar la gratificación concedida a los funcionarios de la Diputación que intervienen en las operaciones de la Comisión mixta de Reclutamiento, aprobada en la sesión anterior, con la cantidad de 50 pesetas para el chauffeur y otras 50 para el lacayo del automóvil del señor Presidente, que se satisfarán con cargo a Imprevistos del año actual, por no haberse incluido en el presupuesto extraordinario la referida partida de gratificación.

Consultar a la señora Superiora y al señor Decano del Cuerpo médico del Hospital Provincial la obra o mejora de carácter más urgente y necesario que en beneficio del Hospital se puede realizar con la cantidad recaudada mediante la suscripción iniciada por el señor Conde de Sagasta en la época en que desempeñó el cargo de Gobernador civil de la provincia de Madrid.

Madrid, 14 de Noviembre de 1917.—
El Secretario, Simón Viñals.

JUNTA MUNICIPAL

DEL

Censo electoral de Madrid.

Relación de los Sres. Concejales proclamados por la Junta municipal del Censo electoral de Madrid, en la sesión de escrutinio celebrada ayer, por los distritos que a continuación se relacionan:

Distrito del Centro.

D. Gerardo Bustillo y Ortiz.
D. Angel Ossorio Gallardo.
D. Francisco Alvarez y Rodríguez Villamil.
D. José Francos Rodríguez.

Distrito del Hospicio.

D. Antonio Goicoechea Coscuttuela.
D. Carlos Barranco y González Estéfani.

D. José Fernández Cancela y Martínez.

D. Francisco Silva Jiménez.

Distrito de Chamberí.

D. Andrés Saborit Colomer.
D. Alvaro Calzado Arosa.
D. Miguel Tato Amat.
D. Juan María García Miranda.
D. Martín Rosales Martel.

Distrito de Buenavista.

D. Ramón Rivero Miranda.
D. Alvaro Figueroa y Alonso Martínez.

Distrito del Congreso.

D. José García Ceñuda.
D. Isidoro García Minuesa.
D. José Asprón Sánchez.
D. Genaro Marcos Manchón.

Distrito del Hospital.

D. José Cortés Munera.
D. Daniel Anguiano Mangado.
D. Enrique María Arribas Turull.

Distrito de la Inclusa.

D. Francisco Largo Caballero.
D. Juan García Revenga.

Distrito de la Latina.

D. Enrique Fraile Yuste.

Distrito de Palacio.

D. José Serrán y Ruiz de la Puente.

Distrito de la Universidad.

D. Julián Besteiro.
D. Emilio Reglero Bustillo.
D. Eleuterio Saornil Lorenzo.
D. Angel Cubero Rodríguez.

Madrid, 16 de Noviembre de 1917.

(Núm. 5.460.)

Ayuntamientos

BARAJAS DE MADRID

El Ayuntamiento que presido ha acordado las condiciones de la subasta del arbitrio de pesas y medidas, puestos públicos y ventas en ambulancia, para el año mil novecientos dieciocho, y la celebración de la misma, quedando expuestos al público los mencionados acuerdos en la Secretaría de la Corporación, por término de diez días, durante el cual podrán presentarse las reclamaciones que se juzguen procedentes.

Lo que se anuncia en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 29 de la Instrucción de veinticuatro de Enero de mil novecientos cinco.

Barajas de Madrid, quince de Noviembre de mil novecientos diecisiete.

El Alcalde,

Gumersindo Florente.

(Núm. 5.458.) (E.—563.)

BARAJAS DE MADRID

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia las condiciones de la subasta del arbitrio de degüello de reses en el Matadero para el año mil novecientos dieciocho, y la celebración de la misma, quedan expuestos al público los mencionados acuerdos en la Secretaría de dicha Corporación, por el plazo de diez días, durante el cual podrán formularse las reclamaciones que se crean procedentes.

Lo que se anuncia en cumplimiento y a efectos de lo dispuesto en el artículo 29 de la Instrucción de veinticuatro de Enero de mil novecientos cinco.

Barajas de Madrid, quince de Noviembre de mil novecientos diecisiete.

El Alcalde,

Gumersindo Florente.

(Núm. 5.459.) (E.—564.)

VALDEMORO

El día dos de Diciembre próximo, de once a once y media, y de once y media a doce de su mañana, tendrán lugar en estas Casas Consistoriales, las subastas de los arbitrios municipales de «Pesas y Medidas de uso obligatorio» y de «Puestos públicos de venta», para el próximo año mil novecientos dieciocho, por el sistema de pliegos cerrados en los tipos y bajo la forma y condiciones que se expresan en los pliegos que están de manifiesto en la Secretaría municipal.

Valdemoro, quince de Noviembre de mil novecientos diecisiete.

El Alcalde,

Cayetano Ontiveros.

(Núm. 5.392.) (E.—565.)

DAGANZO

El día treinta de los corrientes, a las once de su mañana, tendrá lugar en esta casa Consistorial el arrendamiento en pública subasta para el próximo año de mil novecientos dieciocho, del arbitrio municipal de pesas y medidas a uso obligatorio, bajo el tipo de 2.866,78 pesetas y condiciones que se fijan en el pliego que se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Daganzo, diecinueve de Noviembre de mil novecientos diecisiete.

El Alcalde,

Agustín Godín.

(E.—566.)

NUEVO-BAZTAN

La subasta de pesas y medidas de uso obligatorio de este término municipal, tendrá lugar el día cuatro de Diciembre próximo, a las once de su mañana, bajo el tipo y condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Si en la primera subasta no hubiera licitadores, se celebrará la segunda y última, el día catorce del mismo, en la misma hora y sitio y condiciones que en la anterior.

Nuevo-Baztán, dieciséis de Noviembre de mil novecientos diecisiete.

El Alcalde,

Evaristo García.

(Núm. 5.426.) (E.—567.)

OLMEDA DE LA CEBOLLA

La primera subasta del arriendo de pesas y medidas de uso obligatorio de esta Villa para el año de mil novecientos dieciocho, tendrá lugar el día nueve de Diciembre próximo de once a doce de su mañana en la Sala Consistorial, bajo el precio y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Si en la primera subasta no hubiera licitadores se celebrará la segunda y última el día diecinueve, de dicho mes, a la misma hora y en el mismo sitio y con la rebaja del veinticinco por ciento.

Olmada de la Cebolla, dieciséis de Noviembre de mil novecientos diecisiete.

El Alcalde,

Juan Moratilla.

(Núm. 5.425.) (E.—568.)

VALDILECHA

El dieciséis de Diciembre próximo se celebrará, a las diez de la mañana en estas Casas Consistoriales, la subasta del arbitrio de pesas y Medidas para el próximo año de mil novecientos dieciocho, bajo el tipo de 1.500 pesetas, los derechos de uso obligatorio, y de 6.000 pesetas, los de carga, descarga, agencia y colocación de frutos cedidos por los cosecheros, hallándose de manifiesto en esta Secretaría el oportuno pliego de condiciones hasta el día de la subasta.

Valdilecha, a dieciséis de Noviembre de mil novecientos diecisiete.

El Alcalde.

Antonio Sánchez.

(Núm. 5.434)

(E.—569.)

GASCONES

Habiéndose recibido de la oficina de Conservación Catastral el padrón de la riqueza rústica de este término municipal, para los efectos tributarios de 1918, queda expuesta al público durante ocho días, en cuyo plazo podrán presentarse las reclamaciones que, únicamente, serán acerca de errores aritméticos o de copia.

Gascones, a 22 de Octubre de 1917.—El Alcalde, Mariano Gil.

(Núm. 4.908.)

VILLAVIEJA

Formado por el servicio Catastral el padrón de la riqueza rústica de este término municipal para el año de 1918, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales pueden formularse reclamaciones que, únicamente, versen sobre errores aritméticos o de copia.

Villavieja, 26 de Octubre de 1917.—El Alcalde, Daniel Casute.

(Núm. 4.909.)

Providencias judiciales

Juzgados de 1.ª instancia

PALACIO

En virtud de providencia dictada en el último día hábil por el señor Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital en autos ejecutivos a instancia de don Blas Pallarés Navarro por sí y como representante legal de su esposa doña Rosa López Alcánfara contra don Emilio Ruano Revuelta, hoy sus herederos, sobre pago de pesetas, se sacan a la venta en pública subasta, por segunda vez, y con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasación, una participación de cuarenta y dos ochenta por ciento partes y otra de veintiocho sesenta por ciento partes en el solar situado en esta Corte y su calle de San Bernardo, con acesorias a las del Norte, señalado por la primera con el número setenta y tres; y por la segunda, con el veinte, ambos modernos; cuatro antiguo de la manzana quinientos cuatro, tasada la primera participación en setenta y nueve mil doscientas sesenta y ocho pesetas cuarenta céntimos, y la segunda, en cincuenta y dos mil novecientas sesenta y nueve pesetas siete céntimos, que en junto hacen un total de ciento treinta y dos mil doscientas treinta y siete pesetas cuarenta y siete céntimos.

Cuyo remate deberá tener lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado el día treinta y uno de Diciembre próximo a las doce de su mañana, previniéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del tipo señalado; que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores que lo intenten una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de dicho tipo, y que los títulos de propiedad se han suplido con certificación de lo que acerca de ellos resulta en el Registro, la que estará de manifiesto en Secretaría para que puedan examinarla los que deseen interesarse en la licitación y con la que deberán conformarse los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

Madrid, diecinueve de Noviembre de mil novecientos diecisiete.

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Adolfo Suárez

El Secretario,

Guillermo Pérez Herrero.

(C.—193.)

Juzgados Municipales

CHAMBERÍ

En virtud de providencia del señor D. Miguel Gay y García-Camba, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Justo Muñoz Sanz, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado a extinguir la pena impuesta en el juicio de faltas num. 833 de 1917, bajo apercibimiento de que sino lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 20 de Septiembre de 1917.—Visto bueno.—Miguel Gay.—El secretario, Mariano Ordás.

(Núm. 4.074.)

(B.—2.819.)

Parque de Intendencia
del Ejército

Madrid

ANUNCIO

Debiendo procederse a la contratación, por gestión directa, del servicio de conducción de artículos de inmediato consumo de los servicios de subsistencias y acuartelamiento, así como el material de Intendencia entre el Depósito de Intendencia de Aranjuez y la plaza de Ocaña, y viceversa, se invita por el presente a los señores que deseen efectuar dicho servicio a presentar sus proposiciones por escrito en el mencionado Depósito, desde la publicación de este anuncio hasta el día 10 del próximo mes de Diciembre, para lo cual estará de manifiesto el oportuno pliego de condiciones en este Parque y en el Depósito de Intendencia de Aranjuez todos los días laborables desde las diez a las trece.

En la proposición se expresará en pesetas y céntimos la cantidad porque se ofrece a ejecutar el servicio mensualmente.

Madrid, 15 de Noviembre de 1917.

El Director,
Antonio Oliver.

(Núm. 5.408.)

(E.—570.)

Parque de Intendencia
del Ejército

MADRID

DIRECCIÓN

ANUNCIO

Por acuerdo de las Juntas técnica y económica de este Parque, se convoca por el presente a concurso de postores para el día cinco de Diciembre de mil novecientos diecisiete, a las once horas, con objeto de adquirir los artículos de suministro y consumos necesarios en este establecimiento, sus depósitos de Aranjuez, Segovia, Toledo, Campamento de Carabanchel, Getafe, Leganés, Vicálvaro y almacén de El Pardo, que a continuación se expresan:

Aceites lubricantes para máquinas, algodones para las mismas, avena para piensos, carbón vegetal, carburo de calcio, carbonato de sosa, cebada, cok para cocinas, cok para hornos, esparto, gasolina, grasa consistente para máquinas, habas, harina de flor, harina de todo pan, hulla para máquinas, jabón, leña para cocinas, leña para hornos, paja de pienso, paja larga para relleno de jergones, petróleo y sal.

El acto se celebrará en esta Dirección ante el Tribunal compuesto por las Juntas técnica y económica, bajo la presidencia del Director del establecimiento.

Desde el día de la fecha se hallarán de manifiesto en este Parque los pliegos de condiciones y muestras de los artículos que se han de adquirir, en cantidades que se participarán en las oficinas del mismo tres o cuatro días antes del concurso.

Las proposiciones estarán redactadas con sujeción al modelo que a continuación se inserta, y se expresará en ellas el destino de este Parque, sus depósitos o almacenes a que se propone la oferta, precio de ésta, y se acompañará muestra del artículo ofrecido, pudiendo abarcar todos los artículos, varios, uno solo o parte de uno.

Se unirá a la proposición la cédula personal del proponente, recibo de la contribución industrial correspondiente al último trimestre y talón de depósito de la General o recibo del Pagador de este Parque de haberlo hecho del 5 por 100 del importe de su oferta.

Transcurrida media hora de abierto el concurso no se admitirán más proposiciones que las presentadas durante dicho tiempo, y si resultasen entre las proposiciones aceptadas dos o más iguales en precio y calidad, se verificará licitación por pujas a la llana entre sus autores durante un plazo de quince minutos, transcurrido el cual, si subsistiese la igualdad, decidirá el sorteo y se adjudicará el servicio a quien corresponda. Adjudicado éste provisionalmente a las proposiciones más ventajosas, contraerá el proponente la obligación de entregar el artículo y otorgar la escritura o convenio en los plazos que para ambos extremos se le marquen, dentro de los preceptos de la Ley de Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911.

Con arreglo al artículo 51 de dicha Ley, cuando el rematante no cumpliera las condiciones que deba llenar para

la celebración del contrato o impidiese que éste tenga efecto en el término señalado, se anulará el remate a costa y riesgo del mismo rematante.

Los efectos de esta declaración serán:
1.º La pérdida de la garantía o depósito, que desde luego se adjudicará al Estado como indemnización del perjuicio ocasionado por la demora en el servicio.

2.º La celebración de un nuevo remate bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo.

3.º No presentándose proposición admisible en el nuevo, la Administración ejecutará el servicio por su cuenta o por contratación directa, respondiendo el rematante de mayor gasto que ocasione con respecto a su proposición.

Madrid, catorce de Noviembre de mil novecientos diecisiete.

El Subintendente Director,
Antonio Oliver.

Modelo de proposición.

Don..., vecino de..., con cédula personal que se acompaña y recibo de la contribución del último trimestre, enterado del anuncio publicado convocando a concurso para la adquisición de artículos de suministro y consumo en el Parque de Intendencia de Madrid y sus depósitos y almacenes en este día y de los pliegos de condiciones formulados por el mismo, ofrece (en letra la cantidad de cada artículo o artículos que se ofrezcan), al precio de (en letra, pesetas y céntimos de cada unidad), puesto con todo gasto en los almacenes de (el Parque de Madrid, depósitos de Segovia, Aranjuez, Toledo, Getafe, Campamento de Carabanchel, Vicálvaro, o almacene de El Pardo), según muestra que acompaña.

En garantía de esta proposición se acompaña talón de depósito de la Caja general de depósitos, o recibo del Oficial Pagador del establecimiento de... pesetas, por importe del cinco por ciento del total de esta oferta.

Madrid, ... de... de 191...

(Firma del proponente).

(E.—571.)

HOSPITAL MILITAR
DE
Alcalá de Henares

ANUNCIO

El día cinco del mes de Diciembre se celebrará concurso de compras en el Hospital militar de este Cantón, a las once de la mañana, para la compra de aceite vegetal de primera y segunda clase, arroz, azúcar, café, carbón vegetal y carbón de cok, carne de vaca, gallinas, huevos, jabón común, leche, manteca, patatas, tocino, velas de esperma, vino común y vino generoso, necesarios para el mes de Enero próximo.

Los que deseen tomar parte presentarán sus proposiciones por escrito, expresando el precio de la unidad métrica de los artículos que ofrezcan vender, acompañando muestras de los mismos, los cuales han de ser de primera calidad.

Alcalá de Henares, 15 de Noviembre de 1917.

El Jefe administrativo,

(Firmado).

(Núm. 5.433.)

(E.—572.)

Tip. Giralda.—Plaza de Carlos Cambrone-ro 5.—Madrid.—Teléfono, 4931